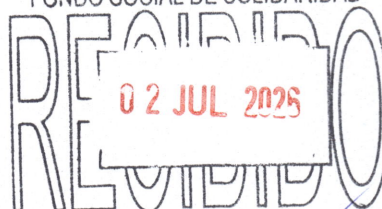


Guatemala, 01 de julio de 2026
OF.FSS-CONTRA-447-2026/EAML/tf

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD



Hora 9:52 Firma [Signature]

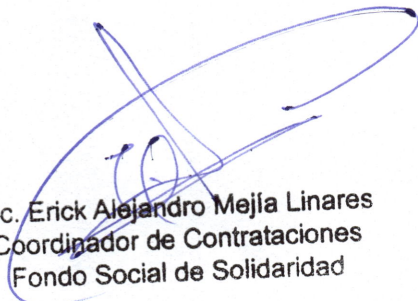
Señores
Unidad de Información Pública
Fondo Social de Solidaridad

Estimados señores:

De manera atenta me dirijo a ustedes, para hacer referencia del Artículo 10, **numeral 20** de la Ley de Acceso a la Información Pública, indicando que, en el Fondo Social de Solidaridad en el **mes de junio del año 2026**, se registraron adjudicaciones, bajo el Régimen de Cotización y Licitación, por lo cual se remite información relacionada a lo mencionado con anticipación.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted.

Atentamente,



Lic. Erick Alejandro Mejía Linares
Coordinador de Contrataciones
Fondo Social de Solidaridad

Vo.Bo.



Lesly Amanda Marroquín Del Cid
Coordinadora Administrativa
Fondo Social de Solidaridad

CC.
Archivo



Ministerio de
Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda



FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES
Reportes para la Ley de Acceso a la Información Pública - Artículo 10 Numeral 20
Fecha de Actualización de la Información: 30 de junio de 2026
Corresponde al Mes de Junio, Ejercicio Fiscal 2026

CONTRATACIONES A TRAVÉS DE PROCESO DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

NO.	INFORMACIÓN DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	REGLON PRESUPUESTARIO	DATOS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN		INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
				Nombre Proveedor:		NOG:		No. Del Contrato:	
1	CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CABECERA MUNICIPAL MOMOSTENANGO - SECTOR CHOQUEMEYA, ALDEA XEQUEMEYA, MOMOSTENANGO, TOTONICAPÁN	Cotización (Art. 38 LCE)	181		CHOJOLÁN, TURNIL, JOSÉ, MAX		29680220	Fecha del Contrato	4/06/2026
								Plazo del Contrato:	4 MESES
					35539143	Fecha de Adjudicación:	28/04/2026	Monto del Contrato	Q850,000.00
				NIT:				No. de Acuerdo / Resolución de Aprobación	594-2026
						Monto Adjudicado	Q850,000.00	Fecha de Aprobación	24/06/2026

Lic. Erick Alejandro Mejía Linares
Coordinador de Contrataciones
Fondo Social de Solidaridad

Lesly Amanda Marroquín Del C.
Coordinadora Administrativa
Fondo Social de Solidaridad

Guatemala, 24 JUN 2026
ACUERDO MINISTERIAL No. 594-2026

LA MINISTRA DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que, el Coordinador Ejecutivo Interino de la Unidad Especial de Ejecución denominada Fondo Social de Solidaridad en Resolución No. CEFSS-ADJ-7-2026, de fecha 08 de mayo de 2026, rectificadas y ampliadas por Resolución CEFSS-MOD-47-2026, de fecha 03 de junio de 2026, resolvió aprobar bajo la responsabilidad de los integrantes de la Junta de Cotización nombrada para recibir, calificar ofertas y adjudicar el evento, de conformidad con el Acta Número diecisiete guion dos mil veintiséis (17-2026). Calificación y Adjudicación de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026), la Junta de Cotización resolvió: "(...) **POR UNANIMIDAD RESUELVE: I) Adjudicar el evento FSS-CP-03-2026, para la CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CABECERA MUNICIPAL MOMOSTENANGO – SECTOR CHOQUEMEYA, ALDEA XEQUEMEYA, MOMOSTENANGO, TOTONICAPÁN, NOG 29680220, al señor JOSÉ MAX CHOJOLÁN TURNIL, propietario de la Empresa Mercantil C.D.O CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE, con Número de identificación Tributaria -NIT- treinta y cinco millones quinientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y tres (35539143), quien obtuvo una calificación de ochenta (80) puntos, por un monto de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.850,000.00) valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- (...).**"

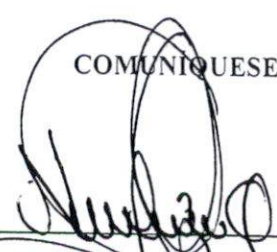
POR TANTO:

En uso de las funciones que le confiere los Artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 20 y 27 literales a), f) y m), del Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas; 48 y 49, del Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

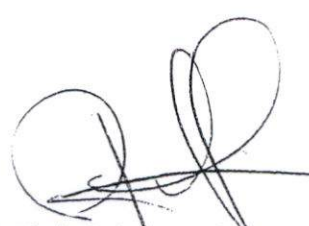
APROBAR, el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO FSS GUION DOS MIL VEINTISÉIS GUION UNO GUION ESTUDIOS (FSS-2026-1-ESTUDIOS), de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veintiséis (2026), suscrito por el Ingeniero Civil LUIS ALBERTO RIVERA NÁJERA, en su calidad de Coordinador Ejecutivo Interino de la Unidad Especial de Ejecución denominada Fondo Social de Solidaridad, por delegación contenida en Acuerdo Ministerial No. 912-2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y el Ingeniero Civil JOSÉ MAX CHOJOLÁN TURNIL, propietario de la empresa mercantil C.D.O. CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE, para la Contratación de los Estudios de Ingeniería de Detalle y Evaluación Técnica, Económica, Ambiental y Riesgo del Proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CABECERA MUNICIPAL MOMOSTENANGO – SECTOR CHOQUEMEYA, ALDEA XEQUEMEYA, MOMOSTENANGO, TOTONICAPÁN", como se indica en el contrato que por este medio se aprueba. El plazo del contrato para realizar la entrega de "LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y PLANIFICACIÓN", es de CUATRO (4) MESES, por la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.850,000.00), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, el pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número 2026 11130013 217 00 11 02 001 000 001 181 0805 21 0000 0000, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente y/o las que en el futuro le corresponda.

COMUNIQUESE


Ing. Norma Zep Osorio

Ministra
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda




Ing. Pedro Fuentes
Viceministro de Infraestructura
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

El Infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio
de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada
del original en su presencia.
Guatemala,

25 JUN 2025

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



CONTRATO ADMINISTRATIVO CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CABECERA MUNICIPAL MOMOSTENANGO - SECTOR CHOQUEMEYA, ALDEA XEQUEMEYA, MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN, NÚMERO FSS GUION DOS MIL VEINTISÉIS GUION UNO GUION ESTUDIOS (FSS-2026-1-ESTUDIOS). _____

En la ciudad de Guatemala, el día cuatro (4) de junio del año dos mil veintiséis (2026), **NOSOTROS:** Por una parte **LUIS ALBERTO RIVERA NÁJERA**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos ochenta y tres espacio cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve espacio cero ciento uno (2583 53449 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúo en mi calidad de **COORDINADOR EJECUTIVO INTERINO** de la Unidad Especial de Ejecución denominada **FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD**, adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, tal como lo acredito con los documentos siguientes: a) Contrato Individual de Trabajo número cero dos guion dos mil veintiséis ^{/cero/} guion ~~dos mil~~ veintidós guion FSS (02-2026-022-FSS), de fecha veinticinco (25) de febrero del dos mil veintiséis (2026); b) Acuerdo Ministerial número doscientos ocho guion dos mil veintiséis (208-2026), de fecha dos (2) de marzo de dos mil veintiséis (2026) el cual aprueba el Contrato Individual de Trabajo número cero dos guion dos mil veintiséis guion cero veintidós guion FSS (02-2026-022-FSS), de fecha veinticinco (25) de febrero del dos mil veintiséis (2026); c) Acta de Toma de Posesión número diez guion dos mil veintiséis (10-2026) de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026); y d) Acuerdo Ministerial número trescientos ochenta y siete guion dos mil veintiséis (387-2026), de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026), emitido por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; y para el presente acto, actúo por delegación conferida por el señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, contenida en el Acuerdo Ministerial Número novecientos doce guion dos mil veinticuatro (912-2024), de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), señalo como lugar para recibir notificaciones y emplazamientos la sede central del Fondo Social de Solidaridad, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede central del Fondo Social de Solidaridad, ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12), Centro Comercial Plaza Grecia, Ala norte, tercer (3er) nivel, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y por la otra parte **JOSÉ MAX CHOJOLÁN TURNIL**, de cuarenta (40) años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos cuarenta y ocho espacio setenta y tres mil espacio cero novecientos uno (2348 73000 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **C.D.O. CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE**; calidad que acredito con la Patente de

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interim
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio
de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada
del original en su presencia.
Guatemala,

25 JUN 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



Comercio de Empresa, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número quinientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres (588863); folio novecientos cincuenta y tres (953) del libro quinientos cincuenta, categoría Única de Empresas Mercantiles; señalo como lugar para recibir notificaciones y emplazamientos la novena (9ª) calle siete guion doce (7-12), zona uno (1), municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango. **LOS COMPARECIENTES ASEGURAMOS:** a) Ser de los datos de identificación antes consignados; b) Que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente acto; c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y d) Que por el presente acto otorgamos **CONTRATO ADMINISTRATIVO CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CABECERA MUNICIPAL MOMOSTENANGO - SECTOR CHOQUEMEYA, ALDEA XEQUEMEYA, MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN, NÚMERO FSS GUION DOS MIL VEINTISÉIS GUION UNO GUION ESTUDIOS (FSS-2026-1-ESTUDIOS)**. En lo sucesivo, en las calidades en que actuamos, los otorgantes nos denominaremos "EL ESTADO" y/o "EL FONDO", y "EL CONSULTOR", respectivamente; y de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES.** Las partes declaramos que, en lo sucesivo y para los efectos legales de interpretación, convenimos el uso de las definiciones siguientes: a) "EL MINISTERIO", es el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; b) "EL FONDO", es la Unidad Especial de Ejecución denominada "Fondo Social de Solidaridad" adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; c) "LA COORDINACIÓN EJECUTIVA", es la Autoridad Administrativa Superior de "EL FONDO"; d) "LA COORDINACIÓN DE FORMULACIÓN" es la Coordinación de Formulación y Evaluación de Proyectos de "EL FONDO"; e) "EL CONSULTOR", es JOSÉ MAX CHOJOLÁN TURNIL, propietario de la empresa mercantil C.D.O. CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE, encargada de LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CABECERA MUNICIPAL MOMOSTENANGO - SECTOR CHOQUEMEYA, ALDEA XEQUEMEYA, MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN; f) "LA DIRECCIÓN" es la Dirección General de Caminos, siendo el ente rector de la aprobación de LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CABECERA MUNICIPAL MOMOSTENANGO - SECTOR CHOQUEMEYA, ALDEA XEQUEMEYA, MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN; g) "EL EVENTO", es el evento de Cotización Pública, número FSS guion CP guion cero tres guion dos mil veintiséis (FSS-CP-03-2026), por medio del cual se contrataron LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CABECERA MUNICIPAL MOMOSTENANGO - SECTOR CHOQUEMEYA, ALDEA XEQUEMEYA, MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN, identificado con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veintinueve millones seiscientos ochenta mil doscientos veinte (29680220); h) "LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y PLANIFICACIÓN", es la CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL

Ing. Luis Riviera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio
de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada
del original en su presencia.
Guatemala,

2-5 JUN 2026

Lic. José Antonio Álvarez Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



CABECERA MUNICIPAL MOMOSTENANGO - SECTOR CHOQUEMEYA, ALDEA XEQUEMEYA, MOMOSTENANGO, TOTONICAPÁN, i) "LA MUNICIPALIDAD" es la Municipalidad de Momostenango, del Departamento de Totonicapán; j) "LA LEY", es el Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; k) "EL REGLAMENTO", es el Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; l) "LA AFIANZADORA" es la entidad aseguradora que garantice el cumplimiento de este contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** "EL FONDO", realizó convocatoria para el Evento de Cotización Pública, número FSS guion CP cero tres guion dos mil veintiséis (FSS-CP-03-2026), para "LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y PLANIFICACIÓN", sobre el cual se emitió: a) Resolución CEFSS guion ADJ guion siete guion dos mil veintiséis (CEFSS-ADJ-7-2026), de fecha ocho (8) de mayo de dos mil veintiséis (2026), por medio de la cual aprueba lo actuado por la Junta de Cotización, nombrada para el efecto, quienes en Acta de Adjudicación Número diecisiete guion dos mil veintiséis (17-2026), de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026), al realizar el estudio correspondiente a la oferta presentada, adjudicó "EL EVENTO" a "EL CONSULTOR", por un monto de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.850,000.00)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; y b) Resolución CEFSS guion MOD guion cuarenta y siete guion dos mil veintiséis (CEFSS-MOD-47-2026), de fecha tres (3) de junio de dos mil veintiséis (2026), por medio de la cual se Rectifica y Aclara la Resolución CEFSS guion ADJ guion siete guion dos mil veintiséis (CEFSS-ADJ-7-2026), de fecha ocho (8) de mayo de dos mil veintiséis (2026), en virtud de haber consignado datos erróneos. **TERCERA: BASE LEGAL.** La presente **CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CABECERA MUNICIPAL MOMOSTENANGO - SECTOR CHOQUEMEYA, ALDEA XEQUEMEYA, MOMOSTENANGO, TOTONICAPÁN**, se circunscribe con fundamento en: a) Los Artículos: uno (1), tres (3), nueve (9) numeral cuatro punto dos (4.2) literal a), diez (10), treinta y ocho (38), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), y sesenta y cinco (65), de "LA LEY"; b) Artículos cuarenta y dos (42) y cincuenta y cinco (55) de "EL REGLAMENTO"; c) Artículo veintiséis (26) del Decreto Número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas; d) Decreto Número ciento diecinueve guion noventa y seis (119-96) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo y sus reformas; e) Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco y sus reformas; f) Acta de Adjudicación Número diecisiete guion dos mil veintiséis (17-2026), de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026) y g) Demás normativa vigente aplicable. **CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Los otorgantes declaramos, que forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo, para "LOS ESTUDIOS,

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio
de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada
del original en su presencia.
Guatemala,

25 JUN 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



DISEÑO Y PLANIFICACIÓN", los documentos siguientes: **a)** Bases de Cotización Pública, número FSS guion CP guion cero tres guion dos mil veintiséis (FSS-CP-03-2026); **b)** Constancia de Disponibilidad Presupuestaria Interna de fecha tres (3) de junio de dos mil veintiséis (2026), emitida por la Coordinación Financiera; **c)** Oferta original presentada por **"EL CONSULTOR"** y documentos que se acompañan a la misma; **d)** Publicaciones hechas en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, que corresponden al Número de Operación Guatecompras -NOG- veintinueve millones seiscientos ochenta mil doscientos veinte (29680220); **e)** Los demás documentos que se emitan durante la vigencia del presente contrato. Los documentos descritos, se identificarán en lo sucesivo como **ANEXO A**, y registrarán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este contrato; en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último; y **c)** Propiedad de los Productos. **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE "EL PROYECTO"**. Los comparecientes, en las calidades con que actuamos, declaramos:

a) OBJETO DEL CONTRATO. Es la contratación de los Estudios de Ingeniería de Detalle y Evaluación Técnica, Económica, Ambiental y Riesgo del Proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CABECERA MUNICIPAL MOMOSTENANGO - SECTOR CHOQUEMEYA, ALDEA XEQUEMEYÁ, MOMOSTENANGO, TOTONICAPÁN"**. **b) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.** La contratación de los estudios de diseño y planificación para el mejoramiento de aproximadamente de cinco mil seiscientos (5,600) metros lineales de camino rural que comunica la cabecera municipal de Momostenango con el sector Choquemeja, en la aldea Xequemejá. Esta vía es fundamental para la conectividad de varias comunidades rurales que enfrentan dificultades de movilidad y acceso, ya que actualmente el tramo presenta una superficie de terracería deteriorada, con deficiencias estructurales, erosión, escasa capacidad de drenaje y limitada transitabilidad, especialmente durante la época de lluvias. Habiéndose cumplido con los requisitos legales y administrativos del proceso de adjudicación; de conformidad con las Bases de Cotización Pública número FSS guion CP guion cero tres guion dos mil veintiséis (FSS-CP-03-2026), anexos, especificaciones generales, especificaciones técnicas, integración de precios unitarios, Oferta presentada por **"EL CONSULTOR"** y demás documentos que se emitan durante la vigencia del presente contrato, y los que correspondan. **c) PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.** Todos los documentos, planos, estudios especializados y cualquier instrumento generado como producto del desarrollo de los trabajos objeto de los presentes, serán propiedad exclusiva de **"EL FONDO"**. Por tal razón **"EL CONSULTOR"** se compromete a guardar la confidencialidad de todos los documentos generados por los estudios y planificación del proyecto. **SEXTA: TRABAJOS A REALIZAR Y PRODUCTOS A ENTREGAR DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** a). **COMPROMISO.** Yo, **JOSÉ MAX CHOJOLÁN TURNIL**, propietario de la empresa mercantil **C.D.O. CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE**; manifiesto que me comprometo ante **"EL FONDO"** a entregar los **"LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y PLANIFICACIÓN"** de conformidad con lo siguiente:

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

Guatemala

25 JUN 2025

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



PRESENTACIÓN DE INFORMES			
No.	CONTENIDO DEL INFORME	REQUISITO PARA PRESENTACIÓN DE INFORME	% DE AVANCE
INFORME 1	1. PROGRAMA DE TRABAJO CONTENIENDO LAS FECHAS PROGRAMADAS DE ENTREGA DE CADA PRODUCTO A LA CFEP DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, MISMO QUE DEBERÁ PRESENTARSE DURANTE LOS PRIMEROS 10 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL FONDO A LA EJECUTORA DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO POR MEDIO DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL.	OFICIO DE RECOMENDACIÓN DEL PRIMER PAGO EN EL QUE LA CFEP ESTABLECE QUE RECIBIO A SATISFACCIÓN EL PRODUCTO 1	5%
INFORME 2	2. INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL 3. ESTUDIO TOPOGRÁFICO Y DISEÑO GEOMÉTRICO 4. ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNICO 5. ESTUDIO HIDRÁULICO E HIDROLÓGICO 6. ESTUDIO DE TRÁNSITO	OFICIO DE RECOMENDACIÓN DEL SEGUNDO PAGO EN EL QUE LA CFEP ESTABLECE QUE RECIBIO A SATISFACCIÓN LOS PRODUCTOS 2,3,4,5 Y 6	25%
INFORME 3	7. DISEÑO DE PAVIMENTO 8. ESTUDIO DE ANÁLISIS Y DISEÑO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SUPLEMENTARIAS 9. CONJUNTO DE PLANOS 10. RENGLONES DE TRABAJO, PRESUPUESTO E INTEGRACIÓN DE COSTOS UNITARIOS 11. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA 12. ESPECIFICACIONES GENERALES 13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 14. MANUAL DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO 15. DECLARACIÓN JURADA EN CUMPLIMIENTO DE LA NRD-1 Y NRD-3 DE LA CONRED	OFICIO DE RECOMENDACIÓN DEL TERCER PAGO EN EL QUE LA CFEP ESTABLECE QUE RECIBIERON A SATISFACCIÓN LOS PRODUCTOS 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13,14 Y 15	55%
INFORME 4	16. ESTUDIO ECONÓMICO – FINANCIERO 17. RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS ENTIDADES QUE TENGAN FACULTAD NORMATIVA DE ACUERDO A LA UBICACIÓN Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO 18. INSTRUMENTO AMBIENTAL 19. RESOLUCION Y LICENCIA AMBIENTAL 20. DOCUMENTO CATASTRAL / DERECHO DE VÍA Y AVAL ENTE RECTOR	OFICIO DE RECOMENDACIÓN DEL CUARTO PAGO EN EL QUE LA CFEP ESTABLECE QUE RECIBIO A SATISFACCIÓN LOS PRODUCTOS 16,17, 18,19 Y 20	80%
INFORME FINAL	21. AVISO DE FINALIZACIÓN Y SOLICITUD DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, SE REALIZARÁ DESPUES DE OBTENER LA BOLETA DE EVALUACIÓN CON ESTATUS DE APROBADO PARA LA PREINVERSIÓN Y HABIENDO TRASLADADO LOS TRES	ACTA DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO (21)	100%

Ing. Luis Rivera

Coordinador Ejecutivo Interim
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio
de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada
del original en su presencia.
Guatemala,

25 JUN 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



	EJEMPLARES COMPLETOS CORRESPONDIENTES		
--	--	--	--

SÉPTIMA: CONDICIONES DEL PAGO. a) **ANTICIPO.** "EL FONDO" No otorgará anticipo sobre el valor del contrato. b) "EL FONDO" No otorgará ampliación de monto contractual. c) **VALOR.** Declaramos las partes, en las calidades con que respectivamente actuamos, que el valor del presente contrato, para "LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y PLANIFICACIÓN", es de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.850,000.00), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. "EL FONDO" pagará a "EL CONSULTOR", de acuerdo con su disponibilidad financiera. En caso de que, no fuera posible obtener los recursos financieros necesarios, por causas no imputables a ninguna de las partes contratantes, el contrato podrá ser terminado unilateralmente por "EL FONDO", sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, y se dará por vencido anticipadamente el plazo contractual, procediéndose a la recepción anticipada de "LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y PLANIFICACIÓN" y a la liquidación financiera del contrato, de conformidad con lo establecido en "LA LEY". d) **FORMA DE PAGO.** "EL FONDO", realizará el pago contra entrega de productos de la siguiente forma: Se establecen cuatro pagos al Consultor por la ejecución del contrato y un pago final, estos pagos se realizarán según el avance físico de conformidad con lo siguiente:

FORMA DE PAGO			
No.	PRODUCTO A ENTREGAR	REQUISITO PARA PAGO	% DE PAGO
PRIMER PAGO	1. PROGRAMA DE TRABAJO CONTENIENDO LAS FECHAS PROGRAMADAS DE ENTREGA DE CADA PRODUCTO A LA CFEP DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, MISMO QUE DEBERÁ PRESENTARSE DURANTE LOS PRIMEROS 10 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL FONDO A LA EJECUTORA DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO POR MEDIO DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL.	OFICIO DE RECOMENDACIÓN DEL PRIMER PAGO EN EL QUE LA CFEP ESTABLECE QUE RECIBIO A SATISFACCIÓN EL PRODUCTO 1	5%
SEGUNDO PAGO	2. INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL 3. ESTUDIO TOPOGRÁFICO Y DISEÑO GEOMÉTRICO 4. ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNICO 5. ESTUDIO HIDRÁULICO E HIDROLÓGICO 6. ESTUDIO DE TRÁNSITO	OFICIO DE RECOMENDACIÓN DEL SEGUNDO PAGO EN EL QUE LA CFEP ESTABLECE QUE RECIBIO A SATISFACCIÓN LOS PRODUCTOS 2,3,4,5 Y 6	20%
TERCER PAGO	7. DISEÑO DE PAVIMENTO 8. ESTUDIO DE ANÁLISIS Y DISEÑO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SUPLEMENTARIAS 9. PLANOS DE DISEÑO 10. RENGLONES DE TRABAJO, PRESUPUESTO E INTEGRACIÓN DE COSTOS UNITARIOS 11. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA	OFICIO DE RECOMENDACIÓN DEL TERCER PAGO EN EL QUE LA CFEP ESTABLECE QUE RECIBIERON A SATISFACCIÓN LOS PRODUCTOS 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13,14 Y 15	30%

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interim
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio
de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada
del original en su presencia.

Guatemala, 25 JUN 2025

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



	12. ESPECIFICACIONES GENERALES 13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 14. MANUAL DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO 15. DECLARACIÓN JURADA EN CUMPLIMIENTO DE LA NRD-1 Y NRD-3 DE LA CONRED		
CUARTO PAGO	16. ESTUDIO ECONÓMICO – FINANCIERO 17. RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS ENTIDADES QUE TENGAN FACULTAD NORMATIVA DE ACUERDO A LA UBICACIÓN Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO 18. INSTRUMENTO AMBIENTAL 19. RESOLUCIÓN Y LICENCIA AMBIENTAL 20. DOCUMENTO CATASTRAL / DERECHO DE VÍA Y AVAL ENTE RECTOR	OFICIO DE RECOMENDACIÓN DEL CUARTO PAGO EN EL QUE LA CFEP ESTABLECE QUE RECIBIO A SATISFACCIÓN LOS PRODUCTOS 16,17,18,19 Y 20	25%
PAGO FINAL	21. AVISO DE FINALIZACIÓN Y SOLICITUD DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, SE REALIZARÁ DESPUES DE OBTENER LA BOLETA DE EVALUACIÓN CON ESTATUS DE APROBADO PARA LA PREINVERSIÓN Y HABIENDO TRASLADADO LOS TRES EJEMPLARES COMPLETOS CORRESPONDIENTES.	ACTA DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO (21)	20%

[Firma]

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interinstitucional
Fondo Social de Solidaridad

OCTAVA: APROBACIÓN, VIGENCIA Y PRORROGA CONTRACTUAL: De conformidad con lo establecido en "LA LEY", el presente contrato, deberá ser aprobado por "EL MINISTERIO"; por lo que, tendrá vigencia a partir de la fecha de la notificación del documento de aprobación del presente contrato, hasta que se emita la aprobación de la liquidación correspondiente. a) **PLAZO.** El plazo para realizar la entrega de "LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y PLANIFICACIÓN", es de **cuatro (4) meses** contados a partir de tres (3) días hábiles posteriores a la notificación a "EL CONSULTOR" del Acuerdo Ministerial que aprueba el Contrato. "EL CONSULTOR" en los primeros tres (3) días hábiles posteriormente a la fecha de notificación del Acuerdo Ministerial que aprueba el contrato deberá concertar una reunión con "LA COORDINACIÓN DE FORMULACIÓN", el Coordinador de Proyectos de "EL CONSULTOR" y los Especialistas propuestos en su oferta, para consensuar el contenido mínimo que deberá presentar en cada uno de los informes de avance, en función del Anexo 7 de la Bases de Cotización Pública Número FSS guion CP guion cero tres guion dos mil veintiséis (FSS-CP-03-2026). Para el seguimiento de los trabajos "EL CONSULTOR" deberá presentar a "LA COORDINACIÓN DE FORMULACIÓN" los informes para su conformación y traslado para solicitar aprobación a "LA DIRECCIÓN", por considerarse la Unidad Ejecutora competente en la aprobación de estudios, diseño y planificación de proyectos según las diligencias administrativas necesarias. Los informes que se indican en la siguiente tabla, deberán ser separados por especialidades para facilitar su revisión, cada informe será recibido únicamente si ha sido aprobado el Informe Específico anterior, caso contrario no se dará por recibido, la entrega se realizará de conformidad con lo siguiente:

El infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio
de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
CERTIFICA: Que la Presente Entonecta ha sido tomada
del Original en su presencia.
Guatemala,

25 JUN 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



No.	CONTENIDO DEL INFORME	% DE AVANCE
INFORME 1	1. PROGRAMA DE TRABAJO CONTENIENDO LAS FECHAS PROGRAMADAS DE ENTREGA DE CADA PRODUCTO A LA CFEP DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, MISMO QUE DEBERÁ PRESENTARSE DURANTE LOS PRIMEROS 10 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL FONDO A LA EJECUTORA DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO POR MEDIO DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL.	5%
INFORME 2	2. INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL 3. ESTUDIO TOPOGRÁFICO Y DISEÑO GEOMÉTRICO 4. ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNICO 5. ESTUDIO HIDRÁULICO E HIDROLÓGICO 6. ESTUDIO DE TRÁNSITO	25%
INFORME 3	7. DISEÑO DE PAVIMENTO 8. ESTUDIO DE ANÁLISIS Y DISEÑO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SUPLEMENTARIAS 9. CONJUNTO DE PLANOS 10. RENGLONES DE TRABAJO, PRESUPUESTO E INTEGRACIÓN DE COSTOS UNITARIOS 11. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA 12. ESPECIFICACIONES GENERALES 13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 14. MANUAL DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO 15. DECLARACIÓN JURADA EN CUMPLIMIENTO DE LA NRD-1 Y NRD-3 DE LA CONRED	55%
INFORME 4	16. ESTUDIO ECONÓMICO – FINANCIERO 17. RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS ENTIDADES QUE TENGAN FACULTAD NORMATIVA DE ACUERDO A LA UBICACIÓN Y TIPOLOGÍA DEL PROYECTO 18. INSTRUMENTO AMBIENTAL 19. RESOLUCION Y LICENCIA AMBIENTAL 20. DOCUMENTO CATASTRAL / DERECHO DE VÍA Y AVAL ENTE RECTOR	80%
INFORME FINAL	21. AVISO DE FINALIZACIÓN Y SOLICITUD DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, SE REALIZARÁ DESPUES DE OBTENER LA BOLETA DE EVALUACIÓN CON ESTATUS DE APROBADO PARA LA PREINVERSIÓN Y HABIENDO TRASLADADO LOS TRES EJEMPLARES COMPLETOS CORRESPONDIENTES	100%

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interinc
Fondo Social de Solidaridad

y b) **PRORROGA**. Conforme a lo establecido en el Artículo cincuenta y uno (51) de "LA LEY", el plazo contractual para la entrega de "LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y PLANIFICACIÓN" podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. En el caso de prorrogarse se estará a lo dispuesto en el Artículo cuarenta y tres (43) de "EL REGLAMENTO": a) **PRÓRROGA POR MUTUO ACUERDO**: Mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de "EL MINISTERIO" a través de "EL FONDO" o por solicitud de "EL CONTRATISTA", la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma; b) **ÚNICA PRÓRROGA A SOLICITUD DE "EL MINISTERIO" A TRAVÉS DE "EL FONDO"**: se deberá cumplir como mínimo con los requisitos siguientes: i) "EL MINISTERIO" a través

El Infrascripto Secretario Administrativo de Ministerio
de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada
del original en su presencia.

Guatemala, 25 JUN 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



de "EL FONDO" solicitará por escrito a "EL CONSULTOR", la prórroga del contrato al menos quince (15) días antes al vencimiento del contrato; ii) "EL CONSULTOR" deberá informar por escrito su decisión dentro de los cinco (5) días siguientes de recibida la solicitud; c) **PRÓRROGA A SOLICITUD DEL CONSULTOR:** en el caso que "EL CONSULTOR" necesite prorrogar, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista, éste deberá informar al menos treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del contrato; d) **ÚNICA PRÓRROGA OBLIGATORIA POR DECISIÓN UNILATERAL DE "EL MINISTERIO" A TRAVÉS DE "EL FONDO":** De ejercer la prórroga obligatoria, "EL MINISTERIO" a través de "EL FONDO" notificará a "EL CONSULTOR", dicha decisión y formalización del proceso; e) **PRÓRROGA POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA:** cuando por cualquier otra causa no imputable a "EL CONSULTOR" se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga a "EL FONDO", exponiendo los motivos que la justifican, "LA COORDINACIÓN EJECUTIVA", quien resolverá si ha lugar o no a lo solicitado. "EL CONSULTOR" deberá presentar endoso de fianza solicitándole a "LA AFIANZADORA" dentro de los quince (15) días del respectivo endoso por prórroga del plazo contractual, sin importar su causa. Para todos los casos antes establecidos la autoridad competente de la entidad contratante aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo. **NOVENA: LUGAR DE ENTREGA.** La entrega de "LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y PLANIFICACIÓN" objeto del presente contrato, "EL CONSULTOR" deberá presentar a "LA COORDINACIÓN DE FORMULACIÓN", para su conformación y traslado para solicitar aprobación a "LA DIRECCIÓN", por considerarse la Unidad Ejecutora competente en la aprobación de estudios, diseño y planificación de proyectos según las diligencias administrativas necesarias, y "EL CONSULTOR" será responsable de generar en su programa de trabajo la programación, tiempos de realización de los estudios y fechas de entrega de los informes, el cual tendrá la aprobación de la "LA COORDINACIÓN DE FORMULACIÓN" con el visto bueno de "LA COORDINACIÓN EJECUTIVA" de "EL FONDO" a fin de cumplir con el plazo contractual para la realización de los servicios de Consultoría establecidos en las Bases de Cotización Pública de "EL EVENTO". Lo anterior deberá realizarse dentro del plazo y condiciones establecidas. **DÉCIMA: FINANCIAMIENTO Y CONSTANCIAS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA.** Los recursos financieros para respaldar el valor del presente contrato, provienen del presupuesto de "EL FONDO", y se efectuarán según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria Interna (CDPI) con cargo a las partida presupuestaria número: dos mil veintiséis once millones ciento treinta mil trece doscientos diecisiete cero cero once cero dos cero cero uno cero cero cero cero uno ciento ochenta y uno cero ochocientos cinco veintiuno cero cero cero cero cero cero (2026 11130013 217 00 11 02 001 000 001 181 0805 21 0000 0000), hasta por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.250,000.00), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis (2026); y las estructuras presupuestarias que le sean asignadas en función a la Constancia de Disponibilidad

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interdisciplinario
Fondo Social de Solidaridad

El Inscrito Secretario Administrativo de Ministerio
de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada
del original en su presencia.
Guatemala,

25 JUN 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



Presupuestaria Interna (CDPI) y/o las que a futuro correspondan. **DÉCIMA: IMPUESTOS Y GASTOS.** "EL CONTRATISTA", está obligado a pagar por cada Factura Electrónica en Línea -FEL-, los impuestos, tasas y contribuciones correspondientes, de conformidad con las leyes vigentes. **DÉCIMA PRIMERA: A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD.** Como requisito previo a la aprobación del presente contrato por medio de Acuerdo Ministerial, "EL CONSULTOR" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, una fianza equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto del contrato para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el mismo. Además, esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación. Esta garantía cubrirá con el diez por ciento (10%) de su valor, el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores que emplea en la obra, incluyendo las cuotas patronales establecidas por la ley; y con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del Contrato de acuerdo a las Especificaciones, Planos y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra en el tiempo estipulado. Dicha fianza deberá estar vigente hasta que "EL MINISTERIO" a través de "EL FONDO" extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción "LOS, ESTUDIOS, DISEÑO Y PLANIFICACIÓN". En caso de incumplimiento de "EL CONSULTOR", la fianza de cumplimiento la hará efectiva "EL MINISTERIO" de conformidad con el siguiente procedimiento: i) en caso de incumplimiento de "EL CONTRATISTA" en el pago puntual de los salarios y prestaciones laborales de los trabajadores que emplea en la obra, o en el pago de las cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; "EL MINISTERIO" con fundamento en el informe que rinda "EL FONDO" o lo que resulte de las planillas pendientes de pago dará audiencia por quince (15) días hábiles a "LA AFIANZADORA" y a su fiado, para que expresen lo que estimen pertinente, transcurridos los quince (15) días hábiles, con su contestación o sin ella, "EL MINISTERIO" resolverá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haberse vencido el plazo de audiencia otorgado, emitirá resolución teniendo por desvanecido el reclamo o bien declarando el incumplimiento y la procedencia para la ejecución de la fianza. En este último caso, "EL MINISTERIO" solicitará el pago por escrito y en forma fundamentada a "LA AFIANZADORA" la que deberá pagar en el plazo de diez (10) días hábiles y se tendrá por rescindido el contrato; ii) El porcentaje de la fianza que cubre la ejecución de los trabajos, la calidad de la obra, el plazo de ejecución de la misma y el pago de sanciones en su caso, lo hará efectivo "EL MINISTERIO" con fundamento en el informe que rinda "EL FONDO", tomando como base el costo total de los trabajos contratados y de sus ampliaciones, si las hubiere, expresará el monto de los trabajos no ejecutados por "EL CONSULTOR" y que sean necesarios para la satisfactoria terminación de la obra. Con dicho informe "EL MINISTERIO" dará audiencia por quince (15) días hábiles a "LA AFIANZADORA" y a su fiado, para que expresen lo que estimen pertinente, transcurridos los quince (15) días hábiles, con su contestación o sin ella, "EL MINISTERIO" resolverá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haberse vencido

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interim
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascripto Secretario Administrativo de Ministerio
de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada
del original en su presencia.
Guatemala, 25 JUN 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



el plazo de audiencia otorgado, emitirá resolución teniendo por desvanecido el reclamo o bien declarando el incumplimiento y la procedencia para la ejecución de la fianza. En este último caso, "EL MINISTERIO" solicitará el pago por escrito y en forma fundamentada a "LA AFIANZADORA" la que deberá pagar en el plazo de diez (10) días hábiles y se tendrá por rescindido el contrato; iii) Esta fianza se podrá hacer efectiva en los casos previstos en la cláusula Décima Séptima de este contrato, especialmente en aquellos casos en que "EL ESTADO" declare que da por terminado unilateralmente el presente contrato por responsabilidad de "EL CONSULTOR"; B) FIANZA POR SALDOS DEUDORES. "EL CONSULTOR" contratará una fianza por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor original del contrato, como requisito previo a la recepción de los estudios. Esta fianza garantizará el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de "EL ESTADO", de "EL MINISTERIO", de "EL FONDO" o de terceros en la liquidación. Si como resultado de la liquidación del contrato, "EL FONDO" detectare que "EL CONSULTOR", adeuda a "EL ESTADO", alguna cantidad de dinero por cualquier concepto, "EL MINISTERIO" con base en el informe circunstanciado que le rinda "EL FONDO", dará audiencia a "LA AFIANZADORA" y a su fiado por el plazo de quince (15) días hábiles para que expresen lo que convenga a sus intereses, transcurridos los quince (15) días hábiles con su contestación o sin ella, "EL MINISTERIO" dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haberse vencido el plazo de audiencia otorgado, emitirá resolución teniendo por desvanecido el reclamo o bien declarando el incumplimiento y la procedencia para la ejecución de la fianza. En este último caso, "EL MINISTERIO" solicitará el pago por escrito y en forma fundamentada a "LA AFIANZADORA" la que deberá pagar en el plazo de diez (10) días hábiles. **DÉCIMA SEGUNDA:** EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones que garantizan la fianza, "EL FONDO", hará efectiva la ejecución de las fianzas correspondientes, de conformidad con lo establecido en "LA LEY" y "EL REGLAMENTO", siguiendo el **PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS**. En caso de incumplimiento de las obligaciones que garantizan la fianza de Cumplimiento de Contrato "EL FONDO" rendirá informe circunstanciado a "EL MINISTERIO", adjunto los documentos que demuestren los incumplimientos. "EL MINISTERIO" dará audiencia a "LA AFIANZADORA" y a "EL CONSULTOR", por un plazo común de diez (10) días hábiles, para que se pronuncien acerca del informe y documentos presentados por "EL FONDO" y aporten los elementos que sirvan de apoyo a sus argumentos. "EL MINISTERIO", dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haberse vencido el plazo otorgado a "LA AFIANZADORA" y a "EL CONSULTOR", hayan evacuado o no la audiencia, emitirá resolución teniendo por desvanecidas las indicaciones de incumplimiento o declarando los incumplimientos y la procedencia para la ejecución de la fianza. En este último caso, fijará "LA AFIANZADORA" el improrrogable plazo de diez (10) días hábiles para que se haga efectiva la fianza y se tendrá por terminado el contrato de forma unilateral. **DÉCIMA TERCERA:** De acuerdo con los Artículos ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) de La Ley y sesenta y dos (62) BIS de "EL REGLAMENTO", se aplicarán sanciones en los siguientes casos: a) **POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS ESTUDIOS:**

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interior
Fondo Social de Solidaridad

el Infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio
de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada
del original en su presencia.
Guatemala,

25 JUN 2023

Lic. José Antonio Arrarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



se realizará con base en las fechas de terminación parcial o total fijadas en el programa de trabajo convenido, debiendo aplicar las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial, se sancionará con el pago de una multa que se aplique a "EL CONSULTOR" del uno al cinco por millar (1 al 5/1000) del monto de los Estudios que no se hayan realizado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra a "EL CONSULTOR", en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la fianza de cumplimiento de conformidad con el Artículo ochenta y cinco (85) de "LA LEY". Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial. La tasa del cálculo de sanciones por días hábiles será la siguiente:

Tasa de cálculo	Días de incumplimiento
1 ‰	De 1 hasta 20 días hábiles
2 ‰	De 21 hasta 30 días hábiles
3 ‰	De 31 hasta 60 días hábiles
4 ‰	De 61 hasta 120 días hábiles
5 ‰	De 121 días hábiles en adelante

Para efectos de aplicación de la tabla anterior, el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días atrasados, por lo que a mayor cantidad de días de incumplimiento mayor es la tasa aplicable, periodo que se computará a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega. "EL MINISTERIO" será la encargada de emitir la sanción correspondiente. Las sanciones se deberán registrar en el Sistema GUATECOMPRAS, en el módulo que para el efecto se habilite. b) SI POR SEGUNDA VEZ: "EL CONSULTOR" no atendiera las observaciones, a satisfacción de "EL FONDO", se sancionará con una multa del cinco por ciento (5%) del monto de su oferta, de continuar las observaciones por tercera vez, "EL MINISTERIO" dará por terminado el contrato y aplicará la respectiva Fianza de Cumplimiento, c) CONFORME EL ARTÍCULO OCHENTA Y SEIS (86) DE "LA LEY": "EL CONSULTOR" contraviniera total o parcialmente el contrato perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. A los funcionarios o empleados supervisores, así como a quienes reciban los Estudios en nombre del Estado, en tales circunstancias, se les sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 o/oo) del valor que represente la parte afectada de la negociación. La multa a imponer es sin perjuicio de las acciones penales que deben iniciarse por "EL FONDO" y "EL MINISTERIO" en contra de "EL CONSULTOR", si el animus de variación de la calidad o cantidad es económica. "EL MINISTERIO" podrá dar por terminado el contrato y aplicar la fianza de cumplimiento conforme lo establecido en las Bases de Cotización de "EL EVENTO" y contrato. d) SI "EL CONSULTOR O SU REPRESENTANTE LEGAL NO

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

al Infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio
de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
CERTIFICA: Que la Presente Escocopia ha sido tomada
del original en su presencia.
Guatemala

25 JUN 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Sec'ario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



ASISTE A LAS REUNIONES PERIÓDICAS CONSENSUADAS CON "EL FONDO": se sancionará con una multa, según lo descrito a continuación: **d.1)** Primera inasistencia, a **"EL CONSULTOR"** se le sancionará con una multa del tres por ciento (3%) del monto de su oferta y **"LA COORDINACIÓN DE FORMULACIÓN"** realizará informe del incumplimiento del consultor. **d.2)** Segunda inasistencia, a **"EL CONSULTOR"** se le sancionará con una multa del cinco por ciento (5%) del monto de su oferta y **"LA COORDINACIÓN DE FORMULACIÓN"** realizará informe del incumplimiento del Consultor. **d.3)** De continuar la inasistencia por tercera vez, **"EL MINISTERIO"** dará por terminado el contrato y aplicará la respectiva Fianza de Cumplimiento; **d.4)** Al hacer una visita de campo por parte de las autoridades y del personal de **"EL FONDO"**, se comprueba que **"EL CONSULTOR"** no tiene el equipo necesario para la prestación de sus servicios, se le aplicará una multa de diez mil quetzales (Q.10,000.00) por cada vez que esto suceda. Si se repite tres veces esta mala práctica, **"EL MINISTERIO"** dará por terminado el contrato y aplicará la respectiva fianza de cumplimiento. **e) SI "EL CONSULTOR" CAMBIA AL COORDINADOR DEL PROYECTO O AL PERSONAL PROFESIONAL (ESPECIALISTAS) PROPUESTOS EN SU OFERTA, DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA CONTRATADOS:** se le sancionará con una multa de un diez por ciento (10%) del monto de su oferta por cada cambio que realice. No se aplicarán las multas cuando el cambio del Coordinador del Proyecto o personal profesional (especialistas) sea por causa de fuerza mayor, circunscribiéndose estas causas a los siguientes casos: **1.** Por fallecimiento. **2.** Por accidente que resulte en la incapacidad de la persona. y **3.** Por incapacidad mental que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones. En estos casos **"EL CONSULTOR"** debe sustituir al profesional por otro de iguales o superiores calidades previa autorización de **"EL FONDO"**; en el caso el consultor ambiental deberá ser autorizado por **"LA COORDINACIÓN DE OPERACIONES"** con el visto bueno de **"COORDINACIÓN EJECUTIVA"**. **f) PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS MULTAS.** Todas las multas serán impuestas por la Autoridad Superior del **"EL MINISTERIO"**, previa notificación a **"EL CONSULTOR"**, debiendo contar con el informe emitido por **"EL FONDO"** en donde se haga constar la mala práctica en el desarrollo del contrato. Las multas se harán efectivas descontando su valor de los informes pendientes de pago, o se incluirán en la liquidación si no hubiere informes pendientes de pago. En caso de que con los pagos pendientes no se alcance a cubrir el valor de las multas, se hará efectiva la Fianza de Cumplimiento del Contrato. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, **"EL CONSULTOR"** se hará acreedor a las siguientes sanciones: a) Aplicación conforme al artículo sesenta y dos (62). BIS de **"EL REGLAMENTO"**. b) Ejecución de las fianzas presentadas. c) Rescisión administrativa del contrato en los casos de incumplimiento grave, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. **DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** En caso de que las facultades de **"EL FONDO"** o de **"EL CONSULTOR"**, para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales sean obstaculizadas, interrumpidas de cualquier forma, del control de las partes, para los efectos del presente contrato, se entiende por caso fortuito y fuerza mayor, el acaecimiento

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interim
Fondo Social de Solidaridad

el infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio
de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada
del original en su presencia.
Guatemala,

25 JUN 2025

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



de hechos imprevisibles y los que aun siendo previsibles son insuperables, en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes, que impiden o excusan del cumplimiento de sus obligaciones. Para el efecto, se considerará como causas de fuerza mayor o caso fortuito, entre otras, las siguientes: a) Siniestros de orden natural, movimientos telúricos, erupciones volcánicas, desastres por inundación e incendios; b) Guerra civil; c) Huelgas y paros laborales; d) Desórdenes públicos; e) Eventos imprevisibles de índole geológico o hidrológico; f) Hallazgos de índole arqueológico; g) Condiciones ambientales preexistentes; h) Variaciones macroeconómicas que impidan la ejecución del contrato o resulten más onerosas para "EL CONSULTOR"; e, i) Cualquier otro desastre motivado por circunstancias imprevistas, provenientes de fuerza o situaciones externas a la voluntad de las partes, a las cuales no les es posible resistir, siempre que los hechos, directa o indirectamente hayan afectado en forma real y efectiva el cumplimiento eficiente y oportuno, de las estipulaciones contractuales. La parte afectada por una situación como la anteriormente descrita, la obliga a proceder de la siguiente manera: i) Cada parte debe comprometerse a comunicar a la otra, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido el hecho que diere lugar al caso fortuito o fuerza mayor, acompañando las pruebas e indicando las implicaciones en la entrega de "LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y PLANIFICACIÓN", para que se levante el acta correspondiente; ii) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar "LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y PLANIFICACIÓN" y iii) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que provocaron el caso de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de desacuerdo entre "EL FONDO" y "EL CONSULTOR" en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, la situación deberá ser resuelta de acuerdo con los procedimientos definidos en la cláusula vigésima del presente contrato; relativo a las controversias. La imposibilidad definitiva del cumplimiento de las obligaciones por el acaecimiento de un hecho que constituye caso fortuito o fuerza mayor, dará lugar a la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO. Declaramos las partes contratantes, en las calidades con que actuamos, que son causas de rescisión las siguientes, las cuales son enunciativas más no limitativas: i) **Por incumplimiento de las obligaciones contractuales:** Si "EL CONSULTOR" incurre en cualquiera de las causales de incumplimiento del contrato, "EL FONDO", rescindirá el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, por las causas siguientes: a) Si "EL CONSULTOR" no entrega "LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y PLANIFICACIÓN", en el plazo, modo y forma estipulado en el presente contrato; b) En caso de evidente negligencia de "EL CONSULTOR", en la entrega de "LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y PLANIFICACIÓN", o negativa infundada a cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato; c) Si "EL CONSULTOR" no presenta la fianza a la que está obligado; y d) Las demás establecidas en "LA LEY" y "EL REGLAMENTO"; ii) **Por quiebra:** Si "EL CONSULTOR" es declarado en quiebra; iii) **Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Para los efectos del presente contrato, se entiende por caso fortuito y fuerza mayor, el acaecimiento de hechos imprevisibles y los que aun siendo previsibles son insuperables, en todo

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad

El infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio
de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada
del original en su presencia.

Guatemala,

25 JUN 2020

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



caso, ajenos a la voluntad de las partes, que impiden o excusan del cumplimiento de sus obligaciones. Para el efecto, se considerará como causas de fuerza mayor o caso fortuito, entre otras, las siguientes: a) Sinistros de orden natural, movimientos telúricos, erupciones volcánicas, desastres por inundación e incendios; b) Guerra civil; c) Huelgas y paros laborales; d) Desórdenes públicos; e) Eventos imprevisibles de índole geológico o hidrológico; f) Hallazgos de índole arqueológico; g) Condiciones ambientales preexistentes; h) Variaciones macroeconómicas que impidan la ejecución del contrato o resulten más onerosas para "EL CONSULTOR"; i) Cualquier otro desastre motivado por circunstancias imprevistas, provenientes de fuerza o situaciones externas a la voluntad de las partes, a las cuales no les es posible resistir, siempre que los hechos, directa o indirectamente hayan afectado en forma real y efectiva el cumplimiento eficiente y oportuno, de las estipulaciones contractuales. Cada parte debe comprometerse a comunicar a la otra, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido el hecho que diere lugar al caso fortuito o fuerza mayor, acompañando las pruebas e indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. La imposibilidad definitiva del cumplimiento de las obligaciones por el acaecimiento de un hecho que constituye caso fortuito o fuerza mayor dará lugar a la terminación prematura del CONTRATO; iv) **Por Mutuo Acuerdo:** El contrato podrá rescindirse, por mutuo acuerdo entre las partes y v) **De Forma Unilateral:** Por convenir a los intereses del Estado de Guatemala y/o a "EL FONDO". **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONSULTOR".** "EL CONSULTOR" debe cumplir el presente contrato en forma coordinada y colaborar con el personal profesional de "EL FONDO" y de "LA DIRECCIÓN", el cual comprende en forma específica más no limitativa, lo siguiente: a) "EL CONSULTOR" deberá analizar y conocer a detalle la información que proporcionará a "EL FONDO" relacionada con "LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y PLANIFICACIÓN". Esta información, esencialmente, está conformada por los documentos de las Bases de Cotización, Oferta presentada, integración de precios unitarios, especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y otros documentos; b) "EL CONSULTOR" deberá cumplir con los documentos complementarios, la entrega de las fianzas que correspondan y demás requerimientos contractuales a la Comisión Receptora y Liquidadora correspondiente, para su liquidación definitiva la cual "EL CONSULTOR" deberá de firmar de aceptada; c) "EL CONSULTOR" deberá de velar por el cumplimiento del programa de trabajo, la programación, tiempos de realización de los estudios y fechas de entrega de los informes, asimismo, de contar con la aprobación de la "LA DIRECCIÓN" a fin de cumplir con el plazo contractual para la realización de los servicios de Consultoría, de conformidad con las Bases de Cotización, Términos de Referencia, Oferta presentada y el presente contrato; d) "EL CONSULTOR" deberá velar por los documentos, planos, estudios especializados y cualquier instrumento generado como producto del desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato, serán propiedad exclusiva de "EL FONDO"; e) "EL CONSULTOR" deberá cumplir con el objeto de "LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y PLANIFICACIÓN" apegado a las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en la República de Guatemala; f) "EL CONSULTOR"

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interim
Fondo Social de Solidaridad

El Inscrito Secretario Administrativo de Ministerio
de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada
del original en su presencia.
Guatemala, 25 JUN 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramirez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



se compromete a guardar la confidencialidad de todos los documentos generados por los estudios y planificación del proyecto; g) **"EL CONSULTOR"** deberá de presentar un informe inicial, en un (1) original y dos (2) copias, dentro de los diez (10) días calendario posterior a la fecha de notificación de inicio de la realización de los estudios por parte de **"EL FONDO"** a **"EL CONSULTOR"** de la aprobación del contrato por medio de resolución ministerial, conteniendo como mínimo lo siguiente: a) El programa de trabajo definitivo y detallado de las actividades a realizar, basado en los Términos de Referencia y en la propuesta técnica presentada y evaluada, y el presente contrato con el correspondiente cronograma, señalando la duración de cada etapa de trabajo, indicando la metodología a emplear en la ejecución de la Consultoría. **"EL FONDO"** a través de **"LA COORDINACIÓN DE FORMULACIÓN"** podrá emitir observaciones al programa para que se realicen los ajustes necesarios que satisfagan las inquietudes que puedan surgir del mismo. b) Debe contener las fechas programadas de entrega de cada producto a **"LA COORDINACIÓN DE FORMULACIÓN"** para su conformación y traslado para solicitar aprobación a **"LA DIRECCIÓN"** dentro del período de ejecución del contrato, mismo que deberá presentarse y aprobarse de ser correspondiente durante los primeros diez (10) días calendario a partir de la notificación por parte de **"EL FONDO"** a **"EL CONSULTOR"** de la aprobación del contrato por medio de resolución ministerial. h) **"EL CONSULTOR"** deberá velar para que todo funcionario o empleado y asesores de **"EL FONDO"** queden exentos de cualquier obligación obtenida por **"EL CONSULTOR"** por los siguientes motivos: i) Por reclamos de daños ocasionados a terceros, por negligencia en sus operaciones; ii) Por reclamo de cualquier cantidad pagada en cumplimiento de fallo judicial por infracción a patentes, marcas registradas y derechos reservados y iii) Por cualquier reclamo que se derive de la falta de pago a sus empleados en virtud de lo regulado por el Código de Trabajo y de cualquier otra Ley. i) **"EL CONSULTOR"** se compromete a mantener comunicación constante durante la vigencia del contrato y notificar por escrito, a **"EL FONDO"** cualquier cambio de dirección, o número de teléfono, que hayan sido declarados en la OFERTA y se tendrán como válidas y bien hechas las notificaciones que allí se hicieran. j) **"EL CONSULTOR"** quedará obligado a atender y asistir a todas las convocatorias que **"EL FONDO"** le solicite. k) La aprobación por parte de **"LA DIRECCIÓN"** de cualquier documento indicado en el presente contrato, no exime a **"EL CONSULTOR"** de su responsabilidad de errores de diseño o consecuencias futuras del mismo. l) Para la prestación de los servicios **"EL CONSULTOR"** utilizará el personal profesional propuesto en su Oferta, no pudiendo realizar cambio alguno, salvo por razones de "Fuerza Mayor" debidamente comprobadas o en caso que así lo soliciten las autoridades de **"EL FONDO"** por medio de **"LA COORDINACIÓN DE FORMULACIÓN"**, **"LA COORDINACIÓN DE OPERACIONES"** con Visto Bueno de **"LA COORDINACIÓN EJECUTIVA"** para beneficio de la realización de los estudios, diseño y planificación del proyecto. m) En el caso de suscitarse la "Fuerza Mayor", **"EL CONSULTOR"** deberá enviar a **"LA COORDINACIÓN DE FORMULACIÓN"**, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación la propuesta del cambio, adjuntando el Currículum Vitae del profesional que se propone sustituir indicado en la Oferta, debiendo justificar plenamente el motivo

Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interir
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio
de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada
del original en su presencia.
Guatemala,

25 JUN 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



del cambio, sin que esto implique algún costo adicional para la realización de los Estudios, Diseño y Planificación del Proyecto. El profesional propuesto deberá demostrar que posee una experiencia igual o mayor a la del profesional que sustituya. La aprobación del cambio de profesional deberá de ser aprobado por "LA COORDINACIÓN DE FORMULACIÓN", "LA COORDINACIÓN DE OPERACIONES" con Visto Bueno de "LA COORDINACIÓN EJECUTIVA". n) "EL CONSULTOR" deberá contar con el personal técnico, profesional y administrativo, necesario para desarrollar la consultoría, pudiendo llevar a cabo subcontratos de consultorías especializadas en las áreas que se consideren necesarias para cumplir con los requerimientos de diseño estipulados; ñ) "EL CONSULTOR" deberá obtener, equipar y mantener, por su cuenta y a su cargo, una oficina central en el departamento de Guatemala, en condiciones adecuadas para su funcionamiento, con mobiliario, equipo de oficina, útiles, papelería y cuanto sea necesario para el desarrollo de la Consultoría. y o) "EL CONSULTOR" en los primeros tres (3) días hábiles posteriormente a la fecha de notificación del Acuerdo Ministerial que aprueba el contrato deberá concertar una reunión con "LA COORDINACIÓN DE FORMULACIÓN", el Coordinador de Proyectos de "EL CONSULTOR" y los Especialistas propuestos en su oferta, para consensuar el contenido mínimo que deberá presentar en cada uno de los informes de avance, en función de la Bases de Cotización de "EL EVENTO". Para el seguimiento de los trabajos "EL CONSULTOR" deberá presentar a "LA COORDINACIÓN DE FORMULACIÓN" los informes para su conformación y traslado para solicitar aprobación a "LA DIRECCIÓN", por considerarse la Unidad Ejecutora competente en la aprobación de estudios, diseño y planificación de proyectos según las diligencias administrativas necesarias. **DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "EL FONDO".** a) Pagar a "EL CONSULTOR", de acuerdo a lo establecido en el contrato; b) Resolver, a la brevedad posible, las dudas y consultas que "EL CONSULTOR" le presente y c) "EL FONDO" verificará continuamente el cumplimiento de lo indicado en las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, Bases de Cotización, Términos de Referencia y en el presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIONES DE "EL CONSULTOR".** Cualquier funcionario o empleado público incluyendo miembros de las juntas que tengan conocimiento o duda razonable de que "EL CONSULTOR", incurrió en cualquiera de las prohibiciones del artículo ochenta (80) de "LA LEY", deberá informarlo de forma inmediata y por escrito a la autoridad competente que corresponda. Las prácticas prohibidas comprenden: a) Prácticas corruptivas, consiste en solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte; b) Prácticas fraudulentas, cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; c) Prácticas coercitivas, consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; d) Prácticas colusorias, acuerdo entre dos o más partes, realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte y e) Prácticas obstructivas, si se comprueba que, de conformidad

Ing. Lda. Rivera
Coordinador Ejecutivo Interinc.
Fondo Social de Solidaridad

El Infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio
de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada
del original en su presencia.
Guatemala,

25 JUN 2025

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



con los procedimientos administrativos de "EL FONDO", cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por "EL FONDO", incluyendo entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, supervisores y concesionarios, organismos, u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), ha cometido un acto de fraude o corrupción, "EL FONDO" podrá denunciarlo expresamente para que se le anule el precalificado en el Registro General de Adquisiciones del Estado, Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y sea suspendido por un lapso mínimo que indica "LA LEY" de dos (2) años; si sigue incurriendo en el error será suspendido definitivamente.

DÉCIMA NOVENA: TRASPASO DE DERECHOS CONTRACTUALES. Se prohíbe a "EL CONSULTOR" ceder, vender, traspasar a terceros y disponer en cualquier otra forma del contrato o de cualquier parte del mismo o de sus derechos, título o interés en él. **VIGÉSIMA: CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, debe ser solucionada por las partes de común acuerdo en vía conciliatoria, dejando constancia en las actas de reuniones y documentos relacionados con la conciliación. Agotada esta vía, la controversia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, según lo establecido en "LA LEY", con el objeto de deducir responsabilidades legales por daños y perjuicios, derivados del incumplimiento de las obligaciones contraídas. Bajo ningún motivo o circunstancia, lo estipulado en la presente cláusula podrá ser invocado por las afianzadoras que extiendan las pólizas de las fianzas establecidas en la cláusula décima primera del presente contrato, con el propósito de evadir el cumplimiento de las obligaciones de sus fiados, debiendo hacer efectiva la fianza que se le reclame de acuerdo a lo estipulado en dicha cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE "LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y PLANIFICACIÓN" Y LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO. La recepción y liquidación financiera del contrato, se regirán de conformidad con lo que establece "LA LEY" y "EL REGLAMENTO", y cualquier otra norma o disposición en lo que fuere aplicable. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA.** "EL CONSULTOR" declara bajo juramento y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, reguladas en la ley de la materia, que no se encuentra comprendido entre las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que ha reconocido los lugares donde se hará entrega de los materiales de construcción.

VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo, JOSÉ MAX CHOJOLÁN TURNIL, propietario de la empresa mercantil C.D.O. CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y sus reformas. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la AUTORIDAD SUPERIOR de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA RELATIVA A LA COMPETENCIA.** Yo, JOSÉ MAX

El Infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio
de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada
del original en su presencia.
Guatemala,

25 JUN 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



CHOJOLÁN TURNIL, propietario de la empresa mercantil C.D.O. CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE, manifiesto que conozco la Ley de Competencia, Decreto numero 32-2024 del Congreso de la República, así mismo conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes, en las calidades con que actuamos, declaramos que aceptamos la totalidad de las cláusulas del presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en diecinueve (19) hojas de papel bond con membrete de "EL FONDO", útiles únicamente en su lado anverso. Testado: dos mil. entrega de los materiales de construcción, Omítase, Entre líneas.cero. "LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y PLANIFICACIÓN". Léase.



Ing. Luis Rivera
Coordinador Ejecutivo Interino
Fondo Social de Solidaridad



José Max Chojolán Turnil
Propietario
C.D.O. CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE

El Infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio
de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada
del original en su presencia.
Guatemala,

25 JUN 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



Aseguradora Fidellis, S.A.
PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidellis.com •

fidellis
Su mejor opción en Fianzas

FIANZA: C-2
De Cumplimiento de Contrato

Poliza No:1139767

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
Fiado:	JOSE MAX CHOJOLAN TURNIL propietario de la empresa C.D.O. CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE
Dirección del fiado:	9° CALLE 7-12 ZONA 1, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO.
Contrato:	Administrativo Número FSS-2026-1-ESTUDIOS del 04 de junio del 2026
Valor del contrato:	Q. 850,000.00 (ochocientos cincuenta mil quetzales exactos)
Objeto del contrato:	Contratación de los Estudios, diseño y planificación del proyecto: Mejoramiento Camino Rural Cabecera Municipal Momostenango Sector Choquemeya, Aldea Xequemeya, Momostenango, Totonicapán
Plazo del contrato:	Cuatro (04) meses, contados a partir de tres (03) días hábiles posteriormente a la notificación del acuerdo ministerial que aprueba el contrato.
Monto afianzado:	Q. 85,000.00 (ochenta y cinco mil quetzales exactos), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo de la misma y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidellis.com o comuníquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 04 días del mes de Junio del año 2026

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Verificar autenticidad

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2545583

Beneficiario

JGARCIA

c#fcdsv

El Infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio
de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
CERTIFICA: Que la Presente Fotocopia ha sido tomada
del original en su presencia.
Guatemala,

25 JUN 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



Aseguradora Fidelis, S.A.

PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com •

fidelis
Su mejor opción en **Fianzas**

Guatemala, 04 de Junio del 2026

Señores

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y
VIVIENDA

Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la Ley de la Actividad Aseguradora, Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, mismo que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 1139767

Fiado: JOSE MAX CHOJOLAN TURNIL propietario de la empresa C.D.O.
CONSTRUCTORES DE OCCIDENTE

Monto afianzado: Q. 85,000.00

Fecha de emisión: 04 de Junio del 2026

Atentamente,


Firma Autorizada



El Infrascrito Secretario Administrativo de Ministerio
de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
CERTIFICA: Que la Presente Fotoconia ha sido tomada
del original en su presencia.
Guatemala,

25 JUN 2026

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Secretario Administrativo
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

